

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE

## LA PROVINCIA DE SORIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

de esta provincia.

Número. 361.

Circular n. III.

Junta provisional de Gobierno de esta provincia.

Constituida la Junta provisional de Gobierno de esta provincia á consecuencia del heroico pronunciamiento de la Milicia Nacional de su capital, secundado por el benemérito Cuerpo franco de la misma, uno de sus principales deberes es el de hacerlo presente á todos los ayuntamientos constitucionales de los pueblos que la componen, que se enterarán por las copias que subsiguiera de la manifestacion del de esta ciudad y alocucion que la Junta ha tenido á bien dirigir á los habitantes de la provincia, en la persuasion de que los deseos puros y patrióticos que han motivado esta medida se mirará fielmente apoyada por todos los amantes de la libertad y de la independenciamiento de la Nacion. Asegurar de un modo estable la Constitucion de 1837 y con ella el trono de la inocente Isabel, es el grandioso objeto de tan noble pronunciamiento, para lo cual esta Junta hará presente á S. M. del modo mas respetuoso las necesidades del pais, adoptando las mismas bases acordadas por la creada en la capital de la Monarquía.

Por lo tanto espera de Vdes. que reconociendo su autoridad se sirvan prestarle apoyo en cuanto sea necesario, asintiendo á un movimiento que ha de salvar la ley fundamental y la libertad de la patria, conquistada con torrentes de sangre vertida por sus hijos.

Al propio tiempo debe hacer presente á Vdes. que la tranquilidad pública en nada se ha alterado, y que el vecindario de la capital ha dado

una prueba relevante de su sensatez y cordura, haciendo ver que el orden es su primer principio, el primer fundamento y el empeño que esta Junta ha contraido, y que por lo mismo no se dispensa de recomendarle con toda eficacia, no obstante la confianza que le inspira el patriotismo y honradez de los habitantes de su provincia. Soria 9 de Setiembre de 1840.—El Presidente, José Gamboa Ortiz.—Por acuerdo de la Junta, Emeterio Sanz Mediano, Secretario.—Sr. Presidente y Ayuntamiento constitucional de

#### HABITANTES DE SORIA.

Vuestro Ayuntamiento constitucional á consecuencia del patriótico pronunciamiento ejecutado por la benemérita Milicia Nacional en el dia de hoy á favor de la causa de la libertad, y con objeto de conservar la tranquilidad pública, ha acordado el establecer una Junta provisional que haga las veces de Gobierno local, hasta tanto que S. M., bien penetrada de las críticas circunstancias, se digne nombrar un Ministerio constitucional que responda al voto de la Nacion, habiendo sido elegidos por unanimidad los individuos siguientes:—D. José Gamboa Ortiz, Presidente.—D. Mateo Uzuriaga.—D. Antonio Gonzalez Calahorra.—D. Vicente Luis.—D. Juan de Mata Escolar.—D. Emeterio Sanz Mediano y D. Pablo Ramos, á quienes todos respetarán y obedecerán como legítimas autoridades constituidas para la conservacion del orden público y sostenimiento de las leyes. Soria 8 de Setiembre de 1840.—El Presidente, Nicolás de la Orden.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel María Abad.

#### SORIANOS:

Instalada en este dia la Junta provisional de Gobierno de esta provincia á consecuencia del patriótico pronunciamiento ejecutado por la benemérita Milicia Nacional, y secundado por el

(2)  
muy ilustre Ayuntamiento constitucio-  
nal de esta Capital y bizarro Batallon  
Franco de la provincia, á fin de que  
la Constitucion y las leyes se mantengan  
ilesas, va á ocuparse sin descanso  
en corresponder tan dignamente como  
le sea posible á la confianza con  
que se la ha honrado.

Contribuir á que se asegure de un  
modo estable el Trono de Isabel II, la  
Constitucion de 1837 y la independen-  
cia nacional, será el objeto de todos sus  
desvelos, hasta tanto que puestas las  
riendas del Gobierno en hombres que  
por sus antecedentes sin tacha inspiren  
la debida confianza, pueda cesar en su  
encargo con la dulce satisfaccion de  
haber concurrido á salvar la libertad  
de su patria.

Recomendar el orden á un pueblo  
que acaba de dar el mas relevante tes-  
timonio de su sensatez en este dia, se-  
ría por demas y hasta ofensivo.

La Junta provisional que os diri-  
ge su voz descansa en vuestro patrio-  
tismo y cordura para llenar ámplia-  
mente el grandioso objeto que se ha  
propuesto.

Soria 8 de Setiembre de 1840.=*José Gamboa Ortiz*, Juez de primera instan-  
cia, Presidente.=*Mateo Uzuriaga*, Co-  
mandante de la Milicia Nacional de ca-  
ballería.=*Antonio Gonzalez Calahorra*,  
Propietario.=*Vicente Luis*, Propieta-  
rio.=*Juan de Mata Escolar*, Regidor  
del Ayuntamiento.=*Pablo Ramos*, Pro-  
prietario.=*Emeterio Sanz Mediano*, Co-  
mandante de la Milicia Nacional de in-  
fantería, *Vocal Secretario*.

*Junta provisional de Gobierno de esta Provincia.*

Número 362.

Circular n. 112.

La Junta instalada á virtud del heróico pro-  
nunciamiento de la Milicia Nacional apoyado por  
el Ilre. Ayuntamiento, ha dispuesto que cese en  
el cargo de Gefe político de la provincia D. Jo-  
sé Matías Belmar, nombrando interinamente para  
el desempeño de sus funciones á D. Antonio Gon-  
zalez Calahorra.

Igualmente ha acordado que D. Juan Val, pri-

mer Comandante del batallon franco de Soria, se  
encargue provisionalmente de la Comandancia ge-  
neral de esta provincia por consecuencia de la di-  
mision hecha por el Coronel D. José del Cueto.

La Seccion permanente de la Excmá. Diputa-  
cion provincial, el Sr. Intendente interino y demas  
autoridades se han adherido completamente al in-  
dicado pronunciamiento; y reconociendo la autori-  
dad de esta Junta, prestándola su apoyo, continúan  
en el ejercicio de sus respectivos cargos.

Soria 9 de Setiembre de 1840.=*José Gamboa Ortiz*,  
Presidente.=*Por acuerdo de la Junta, Emeterio Sanz Mediano*.

Número 363.

Circular n. 113.

*Anuncia el nombramiento de Gefe político interino.*

SORIANOS:

Por las inserciones precedentes os enterareis del  
glorioso pronunciamiento de la capital de esta pro-  
vincia en el dia de ayer.

La Junta provisional de Gobierno de él ema-  
nada ha tenido por conveniente nombrarme Gefe  
político interino, apesar de las razones que la es-  
puse para que se dignase eximirme de este encar-  
go, del que en consecuencia ya me he posesionado.

Conocidos son por vosotros mis ideas y senti-  
mientos, y pues estoy ligado en la provincia con  
vínculos indisolubles de parentesco, de amistad, de  
intereses y de porvenir, me hareis la justicia de  
creer que en el corto periodo de mi interino man-  
do me dedicaré esclusivamente á cuanto pueda con-  
tribuir á vuestro mejor estar.

Ocioso y por demas sería encargár la tranqui-  
lidad á unos ciudadanos que tan repetidamente han  
demostrado su cordura y sensatez, y que ayer mis-  
mo, al patentizar el poder de un pueblo libre, han  
dado la mas segura prenda de su decision en de-  
fensa de la ley fundamental y respeto al orden pú-  
blico.

Este os recomienda, y espera continuareis sos-  
teniendo, vuestro paisano. Soria 9 de Setiembre de  
1840.=*El Gefe político interino, Antonio Gonzá-  
lez Calahorra*.

Número 364.

Encarga la captura de Raimundo Naranjo.

*El Sr. Gefe político de Zaragoza con fecha 3<sup>a</sup> del  
mes anterior me dice lo que sigue:*

Raimundo Naranjo, natural de Torralba de la  
Mancha, sirviente de Mariano Fatas, vecino de esta  
capital, se fugó de casa de su amo el 22 del cor-  
riente llevándose un caballo castaño claro, de bue-  
na estatura, con las patas blancas y fogueadas: y  
no habiéndose podido conseguir su captura, ape-  
sar de las diligencias practicadas al efecto, me di-

nijo á V. S. á fin de que se sirva reclamarla por el boletín oficial de esa provincia; teniendo á bien disponer que en el caso de ser habido se me remita con el caballo por tránsitos de Justicia para los procedimientos convenientes.

*Señas de Raimundo Naranjo.* Edad 15 años, estatura baja, una cicatriz en la mano derecha y un labio partido. Lleva pantalon azul de cuadros y un pañuelo de color de chocolate en la cabeza.

*Y lo hago saber á los Alcaldes constitucionales de esta provincia á los efectos espresados. Soria 9 de Setiembre de 1840.—El gefe político interino, Antonio Gonzalez Calahorra.*

*Intendencia de esta provincia.*

Número 365.

Recuerdo para la presentacion de espedientes sobre robo de tabacos.

Terminada finalmente la guerra que por cerca de siete años ha devastado la Península, es llegado el caso de que los administradores ó estanqueros que hubieren sufrido estracciones por las hordas faciosas de efectos y caudales de la Hacienda pública, presenten los espedientes ó justificaciones del hecho instruidos competentemente (si ya no lo hubiesen verificado) por informacion de testigos presenciales ante las respectivas Justicias y con citacion del Procurador Síndico, el cual ha de poner tambien su informe sobre la certeza de lo que se pretenda probar y calidad de testigos. Asi instruidos en papel del sello 4.º mayor y con certificacion al pie del Administrador ó gefe inmediato en que conste la existencia que le quedó en la anterior última entrega á la fecha del robo, la remitirán á esta Intendencia por conducto de la Administracion de provincia para la resolucion conveniente; con prevencion de que el que no lo ejecute en el término de 15 dias improrogables á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, no tendrá despues derecho á reclamacion ni solicitud alguna, y tendrá que satisfacer irremisiblemente cualquiera cantidad que contra él resulte. Soria 6 de Setiembre de 1840.—P. A. D. S. I., Juan Miguel Montoro.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia.*

*Venta de bienes nacionales.*

Número 366.

Por providencia del Sr. Intendente de la misma se anuncia el remate de las fincas que á continuacion se espresan, el cual se ha de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán el 19 del próximo mes de Octubre, dan-

do principio á las doce de su mañana hasta la una, en que deberá concluir, en las casas Consistoriales de esta capital, el cual tendrá efecto ante el Sr. Juez de subastas, que lo es el de primera instancia, y Escribano de la Subdelegacion de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con asistencia del Comisionado principal, Administrador de los mismos, y citacion del Procurador Síndico.

*Fincas que pertenecieron al convento de religiosas de Sta. Clara de la villa de Almazan, y que radican en la de Moñus, del mismo partido.*

32 fanegas de tierra blanca de pan llevar tasadas en 2355 reales en venta y en renta en siete fanegas de trigo comun y cebada por mitad, capitalizadas en 4620 reales bajado el 10 por 100 de administracion y reparos, cuyo capital lo presenta el de 154 rs. que importan las referidas siete fanegas pan por medio, que en el dia producen de renta regulada cada fanega de trigo comun á 25 rs., y la de cebada á 19, segun resultado del último quinquenio; debiendo correr su remate por la referida cantidad capitalizada de 4620 rs., que servirá de tipo para la subasta: constan por menor en la certificacion de tasacion los linderos que las señalan: No se les conoce carga alguna, y su arriendo se halla concluido continuando por la tácita, habiendo sido declarados por la Comision agricultora de mejor y mas ventajosa venta en junto.

*Id. que pertenecieron al propio convento, sitas en el lugar de Soliedra.*

384 fanegas, 7 celemines 3 estadales de tierra blanca, entre las que se hallan dos heras de pan trillar, dos huertos cercados de tapia de piedra y barro, el uno de caber tres cuartillos y dos estadales, y el otro cuatro celemines; y tres prados, los dos en regadio y de caber ambos 2 fanegas, 11 celemines, 3 cuartillos y 2 estadales, y otro en secano de cabida de 1 fanega y 1 cuartillo, con una casa en dicho lugar señalada con el n. 6, calle de Cantarranas, con 3859 pies superficiales, y un corral, cuyos linderos de uñas y otras fincas constan por menor en la certificacion de tasaciones; habiendo sido tasadas en 34069 rs. en venta, y en renta en 101 fanegas, 10 celemines 2 cuartillos de trigo comun y cebada por mitad, y capitalizadas en 67170 rs. vn. bajado el 10 por 100 de administracion y demas, cuyo capital lo presenta el de 2339 rs. que importan 102 fanegas de las referidas especies que producen en renta las heredades, heras, huertos, prados y casa, graduadas segun el último quinquenio á 25 rs. fanega de trigo y 19 la de cebada, por cuya razon deberá correr la subasta de dichas fincas por la espresada cantidad capitalizada de 67170: no se les conoce carga alguna, y su arriendo se halla finado continuando por la tácita, habiendo sido declaradas por la

### Comision agricultora en igual caso que las anteriores.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas, puedan acudir á hacer sus proposiciones al sitio señalado en el dia y hora que se cita. Soria 9 de Setiembre de 1840.—P. A. D. C. P., Tomás Ballano.

### Comandancia general de esta provincia.

Número 367.

Los Comandantes de armas y Alcaldes constitucionales de los pueblos donde hubiese soldados pertenecientes al batallón franco de la provincia Cazadores Reina Gobernadora, usando de licencia temporal ó bajo otro concepto, harán entender á éstos se presenten en el término de tercero dia en esta capital y á disposicion del gefe de su cuerpo, bajo su responsabilidad. Soria 10 de Setiembre de 1840.—Juan de Dios Val.

Por las alocuciones del M. I. Ayuntamiento de esta capital y Junta provisional de Gobierno de la Provincia, se habrán enterado los habitantes de la misma del heroico pronunciamiento que tiene por objeto hacer una resistencia legal á los actos emanados del Gobierno, que abusando de la voluntad de S. M., ha puesto en inminente riesgo la Constitucion conquistada á costa de tanta sangre. Tal vez algunos enemigos de la libertad pretenden interpretar á su modo la naturaleza de los sucesos de que ha sido testigo el pueblo Soriano; pero si así sucediese, sus detractores serán confundidos y reducidos á perpetuo silencio con solo presentar desnudo de pomposo alarde el cuadro que ofrecia esta capital. Para desvanecer las dudas á que las falsas suposiciones de algunos pudieran dar lugar, preciso será que despojándose de toda afectacion personal, haga una relacion, si no con elocuencia, al menos con veracidad, de las ocurrencias que se mencionan.

Desde el momento en que se supo el glorioso pronunciamiento de Madrid, se conoció grande predisposicion en los ánimos de los verdaderos liberales para secundarlo en esta Capital. Sucesivamente se recibian noticias de los acontecimientos de Zaragoza, Burgos y otras provincias, llegando con este motivo á tal extremo la ansiedad y deseos de pronunciar el pueblo Soriano, que á no haberlo hecho en el dia de ayer del modo y con el orden que todos han visto, hubiera habido que lamentar las desgracias consiguientes al estado de un pueblo en revolucion. Prefirióse pues apelar á los medios propios solamente de los hombres libres y no anarquistas, con cuyo dictado se ha calumpiado al

partido exaltado por los que sin mas hechos ni antecedentes que una opinion sistemática y de interes privado, han pretendido envilecer hasta tal punto á la Nacion Española, sujetándola á influencias extrañas. Reunida la Milicia Nacional se hizo presente por el Comandante de la de infantaria los deseos que habian manifestado muchos Milicianos de adherirse al pronunciamiento de Madrid con todas sus consecuencias, y consultada la voluntad de los demas individuos, se vió con satisfaccion que todos estaban animados de los mismos sentimientos. Se nombró una numerosa Comision en representacion de las clases de los dos cuerpos de la Milicia para que transmitiese sus votos al I. Ayuntamiento, haciéndole presente que en la prolongada crisis en que S. M., mal aconsejada, nos habia constituido; era preciso hacer ver ostensiblemente, si necesario fuese, que no en vano deben ser los sacrificios hechos en la larga serie de siete años de guerra por conseguir la libertad.

El llustre Ayuntamiento acogió, como era de esperar, los votos de la Comision, y convocadas las Autoridades para deliberar sobre asunto de tanta importancia, acordó la creacion de la Junta provisional de Gobierno, segun se vé por las alocuciones que se han circulado. Los antecedentes sin tacha de los hombres llamados al mando provisional de la provincia son demasiado conocidos para no dudar de la marcha que se han propuesto seguir, dirigida á contribuir por su parte al sostenimiento del trono constitucional de la Reina Doña Isabel II y la independencia nacional. Tranquilizados los ánimos con esta confianza, se vió á la Milicia desfilar por delante de las casas Consistoriales, y victorear con el mayor entusiasmo á aquellos sagrados objetos, habiéndose retirado todos sus individuos á sus casas mezclados y confundidos con los oficiales, sargentos, cabos y soldados del batallón Franco, que en esta ocasion han dado una nueva prueba de su civismo, uniéndose y secundando de buen grado los deseos de la Milicia y pueblo liberal. El dia 8 de Setiembre en Soria si no será memorable por que no hubo hechos de armas ni resistencia alguna, será al menos de alguna celebridad por haberse manifestado sin desorden ni insultos de ninguna clase la opinion general de sus habitantes. Los acontecimientos que se manchan con sangre llevan tras sí una terrible responsabilidad. Los progresistas odian como el que mas las demasías de las autoridades; pero son amantes de la seguridad de los ciudadanos que deben hallar su apoyo en la observancia de las leyes. Digan pues lo que quieran los que directa ó indirectamente pretenden difrazar la verdad, que no faltará quien decidirá por unos pronunciamientos que la salvacion de la Patria reclama, contestará y pondrá en claro las maquiavélicas intenciones de hombres santi-liberales. Soria 9 de Setiembre de 1840.—M. L.